

**DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN
DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA
PROPUESTA FINAL**

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
FUENCALIENTE**



**APROBACIÓN DEFINITIVA
JULIO 2025**

Superación del acuerdo adoptado por la COTMAC
en sesión celebrada en fecha 11 y 12 de mayo de 2015





Plan General de Ordenación

T.M. de Fuencaliente

Documento resumen de integración de los aspectos ambientales en la Aprobación Definitiva del PGO

2

Documento Resumen

GESPLAN S.A.
JULIO 2025





Equipo Redactor

El presente documento ha sido redactado por un equipo profesional de la Oficina Técnica y Jurídica de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN). Las personas que han intervenido en el documento son las siguientes:

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Arquitecta directora de los trabajos

Raquel Guanche García

Arquitectos

Iván Fariña Díaz

Carmen R. Santana Lladó

Carmen M. Sosa Martín

Domingo José Rodríguez Rodríguez

Geógrafos

Jorge Cebrián Ramos

José Acaymo Pérez Díaz

Jurista

Francisco Hernández Rodríguez

Economistas

Rubén Sánchez Guardia

Ruth Mary Cortés Méndez

Delineante

Yolanda Cabrera Hernández

DOCUMENTO FINAL DE PLAN

Arquitecta directora de los trabajos

Raquel Guanche García

Arquitectos

Iván Fariña Díaz

Carmen R. Santana Lladó

Geógrafo

Jorge Cebrián Ramos

Jurista

Francisco Hernández Rodríguez

Economistas

Rubén Sánchez Guardia

Ruth Mary Cortés Méndez

Delineante

Yolanda Cabrera Hernández

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Arquitecta directora de los trabajos

Raquel Guanche García

Arquitectos

Iván Fariña Díaz

Carmen R. Santana Lladó

Agora Perdigón Alvarado

Geógrafo

Jorge Cebrián Ramos

Jurista

Alicia Reyes Suárez

Economistas

Rubén Sánchez Guardia

Carlota Luis Rodríguez

Delineante

Yolanda Cabrera Hernández





Índice del Documento Resumen de la integración de los aspectos ambientales en el PGO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE	7
2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PGO DE FUENCALIENTE	8
2.2. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	10
3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y COMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	12
3.1. PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS. ANÁLISIS DE LOS INFORMES Y ALEGACIONES RECIBIDOS	13
3.1.1. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS	13
3.1.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES EMITIDOS	13
3.2. CAMBIOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DERIVADOS DE LAS ALEGACIONES E INFORMES RECIBIDOS	16
4. INCORPORACIÓN EN EL PGO DE LAS MEDIDAS ADICIONALES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	19
5. AJUSTES DERIVADOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO FINAL DE PLAN (PREVIOS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA)	27
6. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PGO DE FUENCALIENTE	30

Documento Resumen

4





1. INTRODUCCIÓN

5

Documento Resumen





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

El presente apartado introductorio expone el carácter del documento.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE, consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración de Ambiental Estratégica.

El expediente de evaluación ambiental estratégica, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo al órgano ambiental tras el proceso de consultas e información pública. En el presente PGO está integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del PGO de Fuencaliente
- b) Estudio Ambiental Estratégico del PGO
- c) Resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Este informe constituye el documento resumen citado en la letra e) de la relación anterior.

Para mayor claridad expositiva, la descripción de la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan se presenta en el último apartado. Se ha entendido que su plena comprensión depende de aspectos que se desarrollan en los apartados precedentes, y finalmente se puede establecer una conclusión clara sobre el grado de integración de los aspectos ambientales.

6

Documento Resumen





2. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

7

Documento Resumen





El presente apartado recoge los antecedentes ambientales del Plan General de Ordenación. Se distinguen dos etapas de tramitación, una primera regida por la anterior Ley de Evaluación Ambiental, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y que concluyó con la aprobación de la memoria ambiental, y la actual, basada en el régimen transitorio establecido por la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en la que se aplican los preceptos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PGO DE FUENCALIENTE

A efectos de aclarar el contenido del EsAE, conviene exponer los principales hitos en la tramitación ambiental del Plan General de Ordenación.

A continuación, se listan los principales hitos de la tramitación ambiental durante la elaboración de los diferentes documentos del Plan General de Ordenación previos al último periodo de información pública.

- 31 de enero de 2002. Aprobación del documento de Avance por parte del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicó en el BOC nº 2002/028, de 1 de marzo de 2002, y BOP Nº 24, de 25 de febrero de 2002, sometiéndose a información pública.
- 25 de agosto de 2006. Aprobación inicial del General de Ordenación y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, sometiendo el documento a información pública (Boletín Oficial de Canarias núm. 172, 4 de septiembre de 2006, y posterior ampliación del plazo de información pública BOC, núm. 220, de 13 de noviembre de 2006).
- 23 de marzo de 2007. Aprobación de la Memoria Ambiental por parte de la COTMAC.
- 24 de marzo de 2007 .Aprobación Provisional del PGO. En sesión plenaria extraordinaria el Ayuntamiento acuerda la, y dar traslado a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para su aprobación definitiva.
- 18 de enero de 2008. Suspensión de la Aprobación Definitiva. La COTMAC acuerda suspender hasta la subsanación de las observaciones recogidas en dicho acuerdo.
- 3 de diciembre de 2010. Aprobación plenaria del Documento de “Alteraciones Sustanciales operadas sobre el documento de Aprobación Provisional del PGO del municipio y anexo de Adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación y de la Actividad Turística de la isla de La Palma”.
- 26 de septiembre de 2011. Emisión por parte de la COTMAC del informe relativo del Documento de Alteraciones Sustanciales e Informe de Sostenibilidad corregido.
- 28 de junio de 2013. Acuerdo de aprobación de la COTMAC de la Memoria Ambiental del PGO. No obstante, dicho Acuerdo suspendió la aprobación definitiva del PGO hasta subsanación de los reparos recogidos en el mismo.
- La Ponencia Técnica Occidental, con fecha 22 de abril de 2014 establece en Dictamen una serie de consideraciones, concluyendo la no subsanación de las cuestiones del Acuerdo de la COTMAC de junio de 2013.
- 2 de marzo de 2015. Acuerdo por parte del Ayuntamiento de la toma de conocimiento del documento “Superación del Acuerdo Adoptado por la Ponencia Técnica Occidental de La COTMAC en sesión de fecha 22 de abril de 2014”, al objeto de subsanar los reparos del Acuerdo de la COTMAC de junio de 2013 que fueron reiterados por la Ponencia Técnica de abril de 2014.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

- 11 y 12 de mayo de 2015. La COTMAC acordó suspender motivadamente la aprobación la aprobación definitiva, concediendo un plazo de seis meses para subsanar las deficiencias advertidas.
- Marzo de 2017. Elaboración del documento denominado “Superación del Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 11 y 12 de mayo de 2015”.
- Aprobación y entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Como conclusión de los hitos anteriormente expuestos se debe destacar que el PGO tramitado cuenta con **Memoria Ambiental** aprobada, aspecto que es clave para entender el momento procedural en el que se sitúa este documento y el propio PGO.

Este hecho supone un punto de partida que garantiza un alto nivel de integración de los aspectos ambientales en el Plan General de Ordenación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y tras un periodo de paralización en la redacción del Plan, se decide retomar los trabajos de redacción, adecuando su contenido y tramitación a la citada Ley. En particular, en relación **al procedimiento de evaluación ambiental se concluyó que le es de aplicación la DT7.4.**

(...)

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales y en los que se hayan producido o se vayan a introducir cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, deberán continuar su evaluación ambiental conforme a las prescripciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a partir de la elaboración del preceptivo estudio ambiental estratégico. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, será de quince meses desde la entrada en vigor del presente Decreto ley.

9

Documento Resumen

A esta conclusión se llega toda vez que se entiende que se generan cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica.

Por adecuación a la Ley 21/2013, en particular a la figura del Estudio Ambiental Estratégico, se introducen contenidos novedosos con respecto a los documentos ambientales anteriores, en particular la huella de carbono y el mayor análisis del impacto del cambio climático.

A partir de lo expuesto, el presente documento analiza, dentro del nuevo procedimiento de evaluación en el que se inserta, los cambios que se han producido entre el documento que acompañó a la memoria ambiental aprobada (con condicionantes) y el que ahora se presenta.

El análisis comprende, por una parte los posibles cambios en el diagnóstico ambiental municipal y los cambios en la ordenación y sus implicaciones ambientales.

Este hecho implica que no se parte de cero en el procedimiento de evaluación ambiental, sino que se continúa el proceso adecuándolo a los contenidos previstos en la Ley 21/2013, pero considerando la evaluación realizado hasta la fecha. La propuesta de ordenación anterior con incidencia en la tramitación del Plan fue sometida a la valoración de la COTMAC (Órgano Ambiental) y dicha Comisión validó las propuestas que en él se planteaban desde el punto ambiental (salvo un suelo urbanizable). Por lo tanto, y en coherencia con la DT7.4, se ha entendido que esas determinaciones ya evaluadas que no presentan alteraciones en la propuesta actual no deben ser reevaluadas, salvo que exista algún elemento nuevo (cambios en el medio natural o antrópico) que lo aconseje. En definitiva, el presente estudio ambiental estratégico incorpora la





evaluación anterior, en aquellas piezas de la ordenación que se mantienen invariables, incluidas las medidas ambientales, y la complementa y desarrolla considerando los cambios en la ordenación.

Todo ello se realiza adaptándose a los contenidos y procedimientos que impone la Ley 21/2013 frente a la 9/2006, tal como se deriva de la DT7.4. Sin embargo, es imperativo resaltar que entre ambas normas no existen diferencias en cuanto a los requerimientos técnicos de la evaluación de las determinaciones del Plan, y que la nueva Ley establece cambios complementarios que no afectan al resultado de la evaluación de las piezas de suelo y resto de determinaciones propias de un PGO. Por ese motivo, el estudio ambiental estratégico es continuista y complementario a las conclusiones de la evaluación anterior, centrando sus esfuerzos en la actualización de la información ambiental y evaluación de los alteraciones de ordenación. Estos cambios operan en dos sentidos, por una parte, se eliminan propuestas de ordenación, y por otro lado, se incorporan otras nuevas.

Consecuencia de las particularidades en la tramitación, cabe destacar que este documento carece de un documento de alcance. No obstante, se entiende que los pronunciamientos anteriores del Órgano Ambiental (COTMAC) en relación al contenido ambiental del plan han realizado en la práctica la misma función que se le atribuye al documento del alcance, y probablemente con más detalle que este, pues a lo largo de la dilatada tramitación del Plan se fueron advirtiendo de las carencias y mejoras que requiera el ISA, adecuándolo a la realidad ambiental municipal.

Finalmente, tras el periodo de información pública y consultas, se han realizado cambios, que suponen una mejora en la evaluación del Plan, y en la propia integración de los contenidos ambientales.

2.2. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el presente apartado se expone el contenido del estudio ambiental estratégico, considerando el régimen transitorio en el que se contextualiza.

10

Documento Resumen

De acuerdo a lo expresado en el apartado precedente, el estudio ambiental estratégico se inserta en el régimen previsto en la DT7.4 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado reordenar los contenidos mínimos dispuesto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a efectos de mayor claridad y coherencia documental. Para exponer el sentido de la reordenación se presenta la siguiente tabla.

Cabe señalar que buena parte de los contenidos informativos y de diagnóstico se mantienen en relación con el ISA anterior, si bien se incorporan nuevos análisis de especies amenazadas y hábitats de interés comunitario, entre otros ajustes menores, todos ellos señalados en el EsAE. Por su parte, la evaluación del Plan sufre mayores cambios, derivado obviamente de los cambios en la ordenación, y de la mayor pormenorización de la evaluación de las determinaciones de ordenación. Como anexo al EsAE se incluye un Estudio Complementario de la Huella de Carbono.





**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE FUENCALIENTE**

COMPARATIVA DE CONTENIDO DEL EsAE. Ley 21/2013 vs. Presente EsAE	
Ley 21/2013	Presente EsAE
	1. Introducción. Ámbito de estudio
	2. Antecedentes ambientales
	3. Justificación de la Adecuación al procedimiento previsto en la D.T. 7.4 de la Ley del Suelo y ENPC
	4. Contenido del Estudio Ambiental Estratégico
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes	5. Contenido y Objetivos principales del Plan General de Ordenación 14. Relación del PGO con otros Planes y Programas
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa	7. Aspectos relevantes de la situación actual del Medio Ambiente 9. Estudio de Alternativas
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa	6. Caracterización ambiental
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000	7. Problemas ambientales preexistentes relevantes para el Plan General de Ordenación
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración	15. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el PGO y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos	10. Probables efectos significativos sobre el Medio Ambiente
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, prevenir cualquier efecto negativo sobre el Medio Ambiente por la aplicación del Plan General de Ordenación
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida	9. Estudio de Alternativas
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento	13. Programa de Vigilancia Ambiental
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes	16. Resumen no técnico

Tabla: Correspondencia del contenido recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 con el contenido del presente EsAE.

11

Documento Resumen





3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS, RESULTADO DE LAS MISMAS Y COMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

12

Documento Resumen





3.1. PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS. ANÁLISIS DE LOS INFORMES Y ALEGACIONES RECIBIDOS

En este apartado se expone el resultado del periodo de información pública y consulta a las administraciones con un enfoque dirigido a valorar aquellos informes y alegaciones que puedan haber motivado cambios en la ordenación con algún efecto ambiental, así como aquellas directamente planteadas a los contenidos ambientales. Para mayor información sobre la materia se puede consultar el Anexo I. Resultado del Trámite de Información Pública, de la memoria justificativa.

Con fecha 04 de diciembre de 2021, el Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma en sesión extraordinaria y urgente, acordó someter al Plan General de Ordenación-Aprobación inicial-Superación del Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 11 y 12 de mayo de 2015, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, al trámite de información pública el citado Documento por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 251, de fecha 10 diciembre de 2021.

3.1.1. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

De las 22 alegaciones recibidas ninguna se refiere al EsAE. Del total recibido, se estiman diez, ocho de las cuales solicitan la aplicación del asentamiento rural, y las otras dos ajustes en la ordenación. Parcialmente se estiman dos.

3.1.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES EMITIDOS

En la siguiente tabla se exponen los informes emitidos por las administraciones consultadas, expresando si en su contenido incluyen observaciones directas al EAE, o bien que motiven cambios en la ordenación que repercuta en la necesidad de revisar la evaluación ambiental.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Nº	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / ENTIDAD / ORGANISMO	INCLUYE OBSERVACIONES AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO	MOTIVA CAMBIOS EN LA ORDENACIÓN QUE IMPLIQUEN CONSECUENCIAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
1	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAZO	No	No
2	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	No	No
3	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA	No	No
4	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	No	No
5	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA)	No	No
6	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS (PUERTOS DEL ESTADO)	No	No
7	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO Y RESERVAS MARINAS	No	No
8	MINISTERIO DE DEFENSA SECRETARIA DE ESTADO. DG DE INFRAESTRUCTURA	No	No
9	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	No	No
10	INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA)	Si	Si
11	DIRECCIÓN GENERAL DE COSTA Y EL MAR	No	No
12	SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO (CABILDO INSULAR DE LA PALMA)	No	No
13	Informe de la DGOT del GOBCAN ¹	No	No

14

Documento Resumen

¹ Este informe se remite con posterioridad a la remisión de la documentación del PGO y EAE para la formulación de la DAE por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias, por el análisis de los cambios que se derivan de su toma en consideración se analizan en el siguiente apartado.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Visto lo anterior, se observa que tan solo el informe de la Consejería Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio (Excmo. Cabildo Insular De La Palma) realiza observaciones que puedan interesar al presente documento.

Cabe señalar que el informe general incluye uno específico del área de Medio Ambiente del Cabildo. Este último está dirigido específicamente al EsAE.

A continuación se expone la respuesta dada en el Anexo I. Resultado del Trámite de Información Pública, de la memoria justificativa.

En el Resuelvo Primero se hacen una serie de consideraciones a la documentación de APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE – APROBACIÓN INICIAL – SUPERACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COTMAC, en particular a la documentación ambiental.

Con carácter general se informa que,

...en el análisis de impacto de las actuaciones, faltan algunas que sí están recogidas en la Memoria Justificativa de la Ordenación Estructural y Pormenorizada, como propuestas y no obtenidas, como por ejemplo la circunvalación de Los Canarios. Así mismo, en las medidas preventivas y correctoras, no se recoge la importancia de la conservación de especies protegidas y amenazadas ni las medidas acordes a los potenciales impactos a los hábitats de interés comunitario como los pinares endémicos canarios y los campos de lava y excavaciones naturales. Así mismo, en las medidas preventivas y correctoras, no se recoge la importancia de la conservación de especies protegidas y amenazadas ni las medidas acordes a los potenciales impactos a los hábitats de interés comunitario como los pinares endémicos canarios y los campos de lava y excavaciones naturales.

Se ha procedido a revisar y actualizar el listado de las actuaciones. En cualquier caso, conviene aclarar que aquellas actuaciones que se derivan directamente del PIOLP no son objeto de evaluación ambiental por parte de este Plan, por estar previamente evaluadas y poder ejecutarse los proyectos sin necesidad de su inclusión en el PGO.

En relación a la protección de las especies protegidas y amenazadas la normativa de ordenación estructural establece medidas específicas en ese sentido, sin perjuicio de la obligada aplicación de la normativa sectorial. En cualquier caso, se puede concluir que el PGO no propone actuaciones que puedan afectar a especies protegidas, ni a los hábitats de interés comunitario citados. La categorización del suelo rústico ha seguido el criterio de adecuación a las áreas de interés ambiental, otorgando así una protección efectiva frente a potenciales usos que pudieran afectarles.

El Plan General de Ordenación presentado no entra en detalle en cuanto a las actuaciones propuestas y será necesario un estudio pormenorizado de cada una para un diagnóstico ambiental apropiado.

Este aspecto se toma en consideración y se incorpora una ficha de evaluación pormenorizada para cada una de las actuaciones del Plan.

Por otro lado el informe incorpora una relación de actuaciones sobre los que se analizan los aspectos ambientales más destacados para cada caso. Sin embargo, el listado tan solo valora unas pocas actuaciones del Plan, siendo además la mayor parte de ellas de aplicación directa por el PIOLP, por lo que no procede evaluarlas.

Por otro lado, en relación al Análisis de la adecuación del PGO de Fuencaliente al Plan Insular de Ordenación, (PIOLP), cabe desatacar tanto las referencias directas al EsAE, como las planteadas al documento de ordenación y normativa, que de manera indirecta afectan a la evaluación, al menos potencialmente, ya que inducen cambios en la categorización del suelo, y su regulación.

Las observaciones relacionadas recursos naturales, incluyen algunas referencias directas al EsAE, en particular, en relación a la evaluación de la afección a la edafología por parte de las actuaciones del Plan. Se constata el error y se subsana. Además se proponen medidas adicionales para la protección del suelo.

El resto de observaciones relacionadas con la protección de los recursos naturales (sobre espacios naturales, vegetación, flora, fauna, recursos geológicos, recursos litorales, patrimonio, recursos forestales y

15

Documento Resumen





paisaje) no se refieren al EsAE. Todas ellas son incorporadas, o convenientemente justificado su cumplimiento. Se considera una mejora del documento y aportan un mayor grado de protección ambiental.

Del mismo modo, la plena adecuación a las ARH ambientales del PIOLP, se consideran una mejora del documento y aportan un mayor grado de protección ambiental.

3.2. CAMBIOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DERIVADOS DE LAS ALEGACIONES E INFORMES RECIBIDOS

Como consecuencia de los cambios en la ordenación, y del informe del área de medio ambiente del Cabildo, se modifica el Estudio Ambiental Estratégico en los siguientes aspectos:

APARTADOS DE QUE SE MODIFICAN EN EL EAE DERIVADOS DE LAS ALEGACIONES E INFORMES		
Nº	APARTADO	CAMBIOS REALIZADOS
2	ANTECEDENTES	Se actualiza de acuerdo a los nuevos trámites. Se incluyen varios subapartados para aportar mayor claridad.
4	CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	Se actualiza de acuerdo a lo expresado en el presente apartado.
5	CONTENIDO Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	El contenido del PGO se actualiza. Se introduce un nuevo objetivo ambiental: <i>Se procurará que todo tipo de edificación y especialmente las obras públicas, se ríjan por el principio de ejemplaridad, lo que conlleva un cuidadoso diseño general que implique la integración con el medio circundante y un perfecto acabado de la obra y de su entorno, así como un adecuado mantenimiento posterior.</i>
6. 7 y 8	CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PGO. PROBLEMAS AMBIENTALES PREEXISTENTES RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	Se introducen imágenes y planos para ilustrar mejor el contenido. Se revisa la redacción de algunos apartados.
10	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	En relación a la evaluación estructural: Se incorpora un apartado de la valoración ambiental de los cambios en la ordenación. Se actualizan las superficies de las clases y categorías y, en su caso, se renombran. No se identifican nuevos efectos ambientales. En relación a la evaluación pormenorizada: Se incorpora un fichero de evaluación que explicita los resultados para cada actuación. Se revisa en el





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

APARTADOS DE QUE SE MODIFICAN EN EL EAE DERIVADOS DE LAS ALEGACIONES E INFORMES		
		<p>apartado algunas valoraciones de acuerdo con el informe del Cabildo y el proceso de revisión interna.</p> <p>Se incorpora al fichero y se revisa la evaluación de aquellas actuaciones incluidas en la memoria ambiental y que se mantienen, ya que en esa fase procedural no se incluyó explícitamente en la documentación ambiental. Esta decisión ayuda a homogeneizar las sistemáticas de evaluación y mejora la comprensión del documento.</p> <p>Se incorporan como actuación los espacios libres de Cerca Vieja.</p> <p>No se identifican nuevos efectos ambientales significativos.</p>
11 y 12	MEDIDAS AMBIENTALES PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	<p>Se incorporan medidas en aplicación del PIOLP</p> <p>Se eliminan medidas que resultan redundantes con determinaciones de aplicación directa por parte del plan.</p> <p>Igualmente, se ha procurado eliminar referencias a normas sectoriales de aplicación directa.</p> <p>Se incorporan medidas específicas de protección de paisaje derivados del análisis de integración paisajística.</p> <p>Se incorporan medidas específicas para algunas actuaciones evaluadas de forma pormenorizada.</p>
15	RESUMEN NO TÉCNICO	Se actualiza de acuerdo a la nueva fase de tramitación.

En síntesis, los cambios derivados de la toma en consideración de las observaciones contenidas en los informes emitidos, en particular el del Cabildo de La Palma, suponen cambios en el Estudio Ambiental Estratégico que no tienen el carácter de significativos, ni en el análisis ambiental, ni en el resultado de la evaluación.

Para mayor claridad sobre el alcance de los cambios, a continuación se recogen los cambios en la ordenación tras el periodo de información pública y consultas y se lleva a cabo su valorización ambiental.

Las modificaciones llevadas a cabo en el documento de aprobación inicial tras la información pública, y que se recogen en este documento del plan, se pueden sintetizar en los siguientes ajustes:

- Se generan nuevas subcategorías de suelo rústico ambiental, a los efectos de ajustar la regulación de algunos de los parámetros en las zonas A, Ba y Bb1 del PIOLP, clarificando en la normativa la regulación de dichos suelos sobre los que el Plan Insular tiene plenas competencias. Esto se traslada al Título VI - Régimen del Suelo Rústico de la NOE, incorporando regulación detallada sobre usos e intervenciones en cada una de estas subcategorías. No se trata de modificar las categorías de suelo, sino generar nuevas subcategorías para cumplir y aclarar los requerimientos del Informe del Cabildo en estas zonas del PIOLP.
- Se reajusta la categorización de suelo rústico en ciertos ámbitos incluidos en las zonas ambientales del PIOLP, que se detallan en el siguiente epígrafe de este documento.
- Al objeto de cumplir con el Informe del Cabildo Insular de La Palma, se eliminan aquellas infraestructuras y dotaciones de relevancia insular, identificadas como puntos en el documento de Aprobación Inicial, y se delimitan aquellas que se asumen como actuaciones municipales.

17

Documento Resumen





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

- Tras el análisis y resolución de las alegaciones recibidas, se reajusta la delimitación del asentamiento de Los Quemados y Las Caletas. En el siguiente epígrafe se cuantifica la entidad de dicho ajuste.
- Se modifica la categoría de la unidad de actuación con destino industrial pasando de Suelo Urbano no Consolidado a Suelo Urbanizable Ordenado. Se realiza un mínimo ajuste en su delimitación y ordenación que no afecta de manera significativa a los derechos y deberes de los propietarios de la misma.

A continuación se cuantifican y representan los ajustes llevados a cabo en la categorización de suelo del ámbito de ordenación del presente PGO, derivados del periodo de información pública, clasificándolos en base a lo que ha motivado dichos ajustes.

Implicaciones ambientales de los cambios en la ordenación del PGO

En la siguiente tabla se pone en relación los cambios realizados en las diferentes categorías, indicando la categoría inicial y la finalmente establecida, con la valoración de las consecuencias ambientales.

SENTIDO DE LA ALTERACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERACIONES
SRPAG a SRPP	282.306,66	Es el cambio que mayor superficie abarca. Se tiende a una mayor protección, por adecuación al PIOLP, sin que afecte a los usos agrícolas existentes. También se deriva de ajustes derivados de la adecuación a la realidad territorial.
SRCR a SRPN	4.621,14	Se considera un cambio favorable a la protección del medio ambiente.
SRPP a SRPAG	31.362,88	El ámbito que ocupa mayor superficie del cambio (7.487,86m ²), deriva de la recategorización de un espacio transformado, y sin valores en presencia, en la zona costera de La Zamora. Todo el entorno está ocupado por cultivos de plataneras. En el momento de la aprobación de la memoria ambiental, este espacio estaba categorizado como SRP agraria, sin embargo por error se modificó a protección paisajística en el documento sometido a IP. El PIOLP lo incluye en una ARH Bb3.1 agrícola intensiva. Otros cambios derivan del reconocimiento de la realidad territorial, sin que se genere ningún efecto ambiental.
SRPAG a SRAR	15.166,84	Supone un incremento de los asentamientos de un 4% de su superficie. Desde el punto de vista ambiental no supone ningún cambio relevante con respecto a la valoración anterior. No se afecta a ningún área de interés.
SRPAG a SUCO	4.079,60	Supone un incremento del núcleo de Los Canarios de un 0,77% de su superficie. Desde el punto de vista ambiental no supone ningún cambio relevante con respecto a la valoración anterior. No se afecta a ningún área de interés.
SUNCO a SUOR	9.007,11	Sin consecuencias ambientales. No cambia el destino del suelo
SUNCO a SRPAG	115,34	Sin consecuencias ambientales.
SRAR a SRPAG	302,15	Sin consecuencias ambientales.
SRPAG a SRPN	48,71	Cambio menor por ajustes cartográficos. En todo caso, el cambio es favorable desde un punto de vista ambiental.
SRPN a SRPAG	336,78	Cambio menor por ajustes cartográficos, sin consecuencias ambientales
SRPM a SRPP	726,37	Cambio menor por ajustes cartográficos. En todo caso, el cambio es favorable desde un punto de vista ambiental.
TOTAL	348.073,58	

Se puede concluir que no se identifican nuevos efectos ambientales significativos derivados las alteraciones producidas a raíz del periodo de información pública y consultas. Por lo tanto, las valoraciones ambientales se mantienen con respecto al documento anterior.





4. INCORPORACIÓN EN EL PGO DE LAS MEDIDAS ADICIONALES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

19

Documento Resumen





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

El Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) y prórroga de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Fuencaliente, término municipal de Fuencaliente, isla de La Palma, incluye un apartado (5.2) en el que se establecen medidas adicionales (6) que derivan de las observaciones contempladas en los informes remitidos en el trámite de consulta e información pública realizado.

A continuación, tras la exponer cada una de las medidas adicionales se procede a motivar como se ha tenido en consideración y, en su caso, su concreción en la documentación del PGO, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico,

Medida adicional primera. *"El Estudio Ambiental Estratégico en su diagnóstico del patrimonio cultural y en el Anexo de Evaluación Pormenorizada señala que los ámbitos urbanísticos correspondientes al Nuevo Centro Asistencial de Los Canarios ED-4 (anteriormente ED-05) y la Nueva Dotación en Las Caletas ED-07 (anteriormente ED-08) coinciden con antiguas viviendas y cuartos auxiliares de tipología tradicional canaria y vinculados a actividades propias de sector primario. Se debe garantizar la conservación de los valores patrimoniales detectados en el ámbito."*

De acuerdo con la posibilidad que otorga la LSENPC en su artículo 151.3, "los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos". En este caso, y como ya se ha expuesto, el Ayuntamiento de Fuencaliente ha determinado redactar los catálogos de manera independiente al PGO.

Sin embargo, ha parecido conveniente, recoger estas edificaciones en el listado de edificación y edificaciones singulares, contemplado entre los documentos informativos del PGO, edificaciones que podrían albergar ciertos valores que los harían merecedores de incluirse en los catálogos de protección a elaborar. Este listado previo habrá de ser analizado a los efectos de verificar uno a uno su inclusión en el catálogo que se redacte y será el documento que recogerá las medidas específicas de protección de cada elemento.

20

Documento Resumen

A los efectos de garantizar la conservación de los posibles valores patrimoniales de estos elementos, y dar cumplimiento a este punto de la Declaración Ambiental, se incorpora la siguiente medida en la Sección 5ª – Medidas de protección del patrimonio cultural., del Capítulo II- Protección del Patrimonio Cultural del Título VIII de la NOE del PGO.

"En relación con los bienes inmuebles identificados en el listado de edificaciones y elementos singulares, y ante el indicio de posibles valores merecedores de protección por razones históricas, artísticas, arquitectónicas, arqueológicas, etnográficas y de naturalezas análogas, toda intervención que pretenda llevarse a cabo en los mismos habrá de ser objeto de previa valoración y análisis por el técnico competente a fin de comprobar que aquella no conlleva ningún tipo de riesgo o deterioro de los elementos que las caracterizan, con excepción de las labores de mantenimiento en los términos de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias o norma que la sustituya."

A los efectos de comprobar el posible impacto de la intervención de que se trate sobre el inmueble, el técnico competente podrá solicitar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma, asistida técnicamente por Comisión Insular de Patrimonio Cultural, para que informe sobre las medidas que hayan de observarse para la protección del patrimonio cultural en los procedimientos urbanísticos que puedan incoarse".

En cualquier caso, se entiende que la medida ambiental incluida en las fichas de las actuaciones del Nuevo Centro Asistencial de Los Canarios ED-4 (anteriormente ED-05) y la Nueva Dotación en Las Caletas ED-07 (anteriormente ED-08) garantiza la protección de los posibles valores patrimoniales existentes en ambos casos, toda vez que exige un estudio previo a cualquier actuación por parte de un técnico competente, que determine el valor patrimonial de los elementos existentes, y se condiciona, en su caso, cualquier intervención a la garantía de conservación.





Medida adicional segunda. “El informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma realiza observaciones sobre la conservación de la palmera canaria. En este sentido, se pone de relieve que existen algunos ejemplares con importancia paisajística y etnográfica, como es el caso de las dos palmeras aisladas situadas en la zona de Los Quemados y en la de Las Caletas. Debe garantizarse la conservación y protección de estos ejemplares de palmera canaria.”

Se introduce en el IAE y en el artículo de la NOE referido a la Protección de la vegetación y flora, la siguiente medida para garantizar la conservación y protección de los ejemplares singulares de palmera canaria situados en Los Quemados y en Las Caletas,

Los dos ejemplares de palmeras canarias situadas en Los Quemados (28°29'18,1"N 17°51'44,77"O) y en Las Caletas (28°29'51,25"N 17°49'20,89"O), ambas con la misma denominación (Palma de Ambrosio), quedan expresamente protegidas por su importancia paisajística y etnográfica. Se prohíbe su corte, trasplante o eliminación, salvo riesgo evidente de caída, extremo que deberá estar avalado por un informe técnico. Del mismo modo se prohíbe cualquier intervención que pueda generar un daño a los ejemplares que afecte a su conservación, incluidas sus raíces. El resto de intervenciones se deberán ajustar a lo previsto en la legislación vigente sobre protección de palmeras canarias.

Medida adicional tercera. “Para el caso del sector SUOR Los Canarios, destinado a la instalación de pequeñas parcelas industriales, relocalización de talleres, etc., se debe incorporar medidas específicas de adaptación y mitigación del cambio climático. En particular se deberán tomar las medidas necesarias para mitigar las posibles afecciones sobre la calidad del aire tal y como se señala en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Palma.”

Se completan las medidas establecidas para el sector, en relación con la adaptación y mitigación del cambio climático, en el sentido siguiente:

- *Los proyectos de edificación incluirán medidas de adaptación y mitigación del cambio climático. En particular se deberán instalar en las cubiertas instalaciones de energía fotovoltaica de forma que se garantice la máxima autosuficiencia. En ese mismo sentido, se explorará dentro de la gestión de sector la posibilidad de crear una Comunidad Energética Renovable, que podrá incluir agentes externos.*
- *Se introducirán criterios bioclimáticos en el diseño, la proyección y la construcción de las nuevas edificaciones.*
- *Se optará de forma preferente por soluciones constructivas de alta eficiencia energética.*
- *Se deberá hacer una previsión de puntos de recarga de vehículos eléctricos en las nuevas edificaciones suficientes para la dotación de aparcamientos.*

Por otro lado, la calidad del aire en el municipio de Fuencaliente, y en particular en el núcleo de los Canarios, es buena, de acuerdo a las consultas de las estaciones de la red de medición de calidad del aire de Canarias. Si bien no hay estaciones en el municipio, se deduce que la calidad del aire es buena a la vista de la ausencia de fuentes de emisión relevantes en el municipio que puedan suponer un factor diferenciador con el resto de la isla.

En ese sentido, y en aplicación del art.15 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, sobre medidas aplicables en las zonas en que no se superan los valores límite, que establece que,

En aquellas zonas o aglomeraciones en que los niveles de los contaminantes regulados sean inferiores a sus valores límite, se adoptarán las medidas necesarias para mantener esta situación, de forma que se obtenga la mejor calidad del aire posible.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Las medidas que adopta este PGO para mantener la situación favorable de la calidad del aire y por lo tanto evitar efectos negativos sobre la calidad del aire pasan por limitar el tipo de usos industriales que puedan instalarse en el suelo urbanizable industrial. De este modo se prohíben los usos industriales de Categoría III, que se corresponde con actividades con mayores niveles potenciales de emisiones, y es coherente con el art. 40.3 del PIOLP.

Las categorías previstas no suponen un riesgo de emisiones relevantes de acuerdo a la definición de la Categoría II de usos Productivos, logísticos y almacenamiento del propio PGO,

- - Engloba a aquellas actividades propias del uso con repercusión media en relación al medio en que se implanta. Dentro de esta categoría se encuentran las actividades siguientes:

- c) Industria ligera o talleres mecánicos: cuando los procesos de producción se realizan sin el empleo de maquinaria pesada ni por combustión, fundición o procesos similares. Comprende actividades como: Las propias de la industria alimentaria, cuya producción es destinada al consumo de alimentos, de bebidas o tabaco, cuyas materias primas provienen de explotaciones no vinculadas a la industria; las propias de la industria maderera una vez preparada la madera; la elaboración de artículos de papel y cartón; la edición, de libros, periódicos y revistas, la impresión de periódicos, encuadernaciones, composiciones y fotografiados, así como la reproducción de soportes grabados, tanto de sonido como vídeo; las propias de la industria textil, del cuero y calzado; fabricación de muebles y otras industrias manufactureras, como las de joyería, orfebrería, platería, instrumentos musicales, artículos de deporte, juegos y juguetes, etc.; el primer mantenimiento de la maquinaria, equipo, utensilios y medios auxiliares utilizados para el ejercicio de la actividad industrial; servicios propios, como vestuarios, aparcamiento o protección contra incendios.
- d) Se incluyen en esta categoría los garajes, definidos como los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones destinadas al estacionamiento temporal de vehículos.
- e) Talleres industriales y almacenes: Se refiere a la actividad de reparación o almacenamiento de bienes y productos, comprendiendo el almacenaje minorista, definido como aquellos espacios en que se guardan, depositan o almacenan bienes y productos con compatibilidad con las diversas tramas urbanas y rurales.

En cualquier caso, se introduce una nueva medida por la que quedan expresamente prohibidas en el suelo urbanizable industrial todas las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010.

Debe tenerse en cuenta además que el sector se localiza en el extremo sur del núcleo de Los Canarios, por lo que el régimen de vientos alisios (que predominan con una frecuencia superior al 80%) dispersa de forma eficaz cualquier fuente de emisión hacia el suroeste, es decir, hacia un área despoblada.

A la vista de todo lo anterior, se concluye que el riesgo de afección a la calidad del aire es muy bajo, y en todo con una magnitud que se establece como compatible.

Todo ello sin perjuicio de las medidas adicionales que el Ayuntamiento pueda exigir a través de la licencia de actividades clasificadas y en la legislación sectorial que le sea de aplicación.

En cualquier caso se incluye una nueva medida adicional a incorporar en el EAE y en la normativa (ficha de ordenación del sector):

- *Queda expresamente prohibida la implantación de todas las actividades industriales incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA-2010, o el que lo sustituya.*

22

Documento Resumen





Medida adicional cuarta. “Al área delimitada en el Plano IA-9.2 (Vegetación II. Interés Florístico) en la zona conocida como Lomo Gordo y señalada como “Sabinar con acebuche y pinos” se le debe asignar a una categoría y régimen de usos del suelo que garanticen su conservación.

El ámbito de interés florístico señalado como “Sabinar con acebuche y pinos” coincide en el presente documento del PGO con las categorías de suelo rústico de protección paisajística y natural, por lo que se considera que las categorías asignadas son adecuadas. Además se incorpora una medida genérica en el régimen de intervenciones de los suelos con valor ambiental en el siguiente sentido: “Con carácter general, no se permitirá el desarrollo de intervenciones que pudieran suponer una afección negativa sobre los hábitats naturales de interés comunitario.” Esta medida supone una protección adicional no solo para este hábitat de interés comunitario, y a su vez área de interés florístico, si no para todos los presentes en el municipio.

Medida adicional quinta. “Se debe actualizar la delimitación de los recintos a los que se asocia presencia de elementos del patrimonio en los términos a los que se alude en el informe emitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma. Además, debe completarse el diagnóstico del patrimonio con los datos a los que hace referencia en el citado informe.

El 20 de febrero de 2024 se concierta una reunión con el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de La Palma, al objeto de aclarar los puntos detallados en el informe.

En relación con este punto del informe, se acuerda que el servicio de patrimonio enviaría la información arqueológica actualizada para su incorporación en el PGO.

El 24 de junio se recibe por correo electrónico remitido por el Ayuntamiento de Fuencaliente la documentación esperada, que se incorpora como parte de la información del PGO. Dicha documentación se incluye igualmente en el Estudio Ambiental Estratégico.

23

Documento Resumen

Medida adicional sexta. “Se recuerda que la disposición transitoria sexta de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece lo siguiente: “En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley”. A tenor de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Ley 11/2019 entró en vigor el 13 de junio de 19, el plazo establecido por esta norma está superado. Por tanto, se hace necesario abordar la redacción del correspondiente catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales.”

Este punto fue subsanado y/o respondido. Se entiende que esta medida tiene un carácter meramente informativo, ya que es voluntad municipal que el Catálogo se tramite como instrumento autónomo. De acuerdo con la posibilidad que otorga la LSENPC en su artículo 151.3, “los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos”. En este caso, y como ya se ha expuesto, el Ayuntamiento de Fuencaliente ha determinado redactar los catálogos de manera independiente al PGO.

Por otro lado, derivado de la tramitación del PGO, el 10 de octubre de 2022 se remite oficio al Ayuntamiento de Fuencaliente del informe emitido por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, que es asumido y tomado en consideración en el documento redactado para Aprobación Definitiva.

En términos generales, los ajustes realizados en virtud del citado informe se pueden sintetizar en los siguientes aspectos:

- Incorporación de un análisis de la capacidad turística en el que se examina la actividad en el municipio y se lleva a cabo la previsión de plazas alojativas para el año horizonte del Plan.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

- Incorporación a la documentación del Plan de un documento-resumen al objeto de dar cumplimiento los artículos 144.8. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 26.2. del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- Eliminación de los Sistemas Generales de Espacios Libres situados en suelo rústico, coincidentes con áreas de descanso y áreas recreativas, que se trasladan al bloque de Dotaciones.
- Justificación del cumplimiento de la dotación mínima de espacios libres en conformidad con el artículo 137.2 de la Ley 4/2017.
- Supresión del Programa de Actuaciones del Plan la mejora de los ajardinamientos de los espacios situados en el ámbito de Cerca Vieja.
- Eliminación de la delimitación del Plan Especial PE-02 para la recuperación física y ambiental del área de Punta Larga.
- Ajuste de la escala gráfica de los planos de ordenación pormenorizada del Suelo Urbano y de los Asentamientos Rurales en consonancia con el artículo 62 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
- Modificación de la administración titular para el desarrollo de la actuación de la Ampliación del Equipamiento Docente de Los Canarios y del Nuevo Centro Asistencial de Los Canarios.
- Incorporación a la documentación gráfica de ordenación pormenorizada del Suelo Urbano y Urbanizable la información relativa a las rasantes de las vías, las secciones tipo viarias y sus pendientes, así como la justificación del cumplimiento de la Normativa accesibilidad.
- Incorporación de la documentación establecida en el artículo 245.3b) del PIOLP al objeto de justificar la delimitación de los Asentamientos Rurales.
- Reordenación del sector SUOR Los Canarios con el objeto de dar cumplimiento a la dotación mínima de espacios libres públicos exigida en el artículo 4.a) del Anexo al Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Revisión de aspectos normativos menores.

24

Documento Resumen





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Ninguno de estos cambios tiene efectos ambientales de carácter negativo. Los cambios inducen las siguientes modificaciones en el Estudio Ambiental Estratégico.

APARTADOS DE QUE SE MODIFICAN EN EL EAE TRAS LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA		
Nº	APARTADO	CAMBIOS REALIZADOS
2	ANTECEDENTES	Se actualiza de acuerdo a los nuevos trámites. Se incluye el presente subapartado
4	CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	Sin cambios.
5	CONTENIDO Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	Sin cambios.
6 7 y 8	CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PGO. PROBLEMAS AMBIENTALES PREEXISTENTES RELEVANTES PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	Se introducen imágenes y planos para ilustrar mejor el contenido. Se actualizan las tablas relativas a la información de patrimonio cultural.
10	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	En relación a la evaluación estructural: No se producen cambios en la ordenación estructural salvo la eliminación de los Sistemas Generales de Espacios Libres situados en suelo rústico, coincidentes con áreas de descanso y áreas recreativas, que se trasladan al bloque de Dotaciones, sin que ello implique ninguna consecuencia ambiental En relación a la evaluación pormenorizada: Se eliminan las siguientes actuaciones del fichero de evaluación pormenorizada: Supresión del Programa de Actuaciones del Plan la mejora de los ajardinamientos de los espacios situados en el ámbito de Cerca Vieja. Se introduce la categoría de espacio recreativo, que se aplica dos actuaciones previamente incluidas en dotacionales, la nueva área recreativa de Las Cabras y la nueva área de descanso y aparcamiento de Volcanes de Teneguía. No se alteran las propuestas de ordenación, por lo que el resultado de la evaluación no varía. Se modifica la ordenación pormenorizada del sector de suelo urbanizable industrial. Se redistribuyen los usos para cumplir dar cumplimiento a la

25

Documento Resumen





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

APARTADOS DE QUE SE MODIFICAN EN EL EAE TRAS LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

		dotación mínima de espacios libres públicos exigida en el artículo 4.a) del Anexo al Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. No se identifican nuevos efectos ambientales en ningún caso
11 y 12	MEDIDAS AMBIENTALES PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	Se incorporan las medidas adicionales incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica. Estas medidas se trasladan a la normativa del PGO.
15	RESUMEN NO TÉCNICO	Se actualiza de acuerdo a la nueva fase de tramitación.

26

Documento Resumen





5. AJUSTES DERIVADOS INFORMES SECTORIALES AL DOCUMENTO FINAL DE PLAN (PREVIOS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA)

27

Documento Resumen





Previo a la aprobación definitiva del PGO se deben solicitar informes a determinadas administraciones públicas a efectos de que se pronuncien sobre aquellos aspectos sectoriales sobre los que poseen competencias. Todos estos informes se exponen y analizan en el documento denominado Ba._Anexo2_Resumen Ejecutivo, en particular en su apartado tercero. En general, no se derivan cambios que afecten a las medidas ambientales establecidas, salvo algunos matices, que derivan de los informes del Servicio de Medioambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y de la Secretaría de Estado Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. En ambos casos se trata de matizaciones a medidas previamente establecidas, sin que suponga alteraciones sustanciales o desvirtúe el sentido de la medida; es más en el caso del informe del Cabildo, el ajuste en la medida ambiental afectada se puede considerar positivo.

A continuación, se exponen los cambios concretos que se derivan de los informes citados, señalando en negrita el nuevo texto incorporado,

- Derivado del informe del Servicio de Medioambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Se toma en consideración y se acepta la recomendación relativa a las condiciones de la vegetación ornamental, de tal manera que se modifica en los términos siguientes una de las medidas específicas del apartado 11.7 del EAE, relativas a la vegetación,

- El ajardinamiento de espacios libres se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Deberá priorizarse el empleo de flora nativa en los ajardinamientos. No obstante, en la selección de taxones a plantar, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:**
- **Deberán pertenecer al piso bioclimático y a la zona correspondiente al ámbito objeto de ordenación.**
- **Se deberá evitar la utilización de géneros que presenten problemas constatados de hibridación entre sus especies, y, también, de especies protegidas.**
- **El material deberá proceder de fuentes autorizadas. Preferentemente, su origen deberá ser conocido y provenir de la población del taxón más próxima, geográfica y ecológicamente.**
- **Derivado de informe de la Secretaría de Estado Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y como requisito para cumplir con determinados preceptos de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se incorporan algunos matices sobre la aplicación de las medidas generales de integración paisajística incluidas en el apartado 11.9 del EAE.**

28

Documento Resumen

Medidas generales

- Queda prohibidos los movimientos de tierra sobre los principales perfiles topográficos, conos volcánicos, líneas de cumbres, cotas más altas, barrancos y laderas de pendiente pronunciada (superior al 50%).





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

- En los casos que se considere necesario, para la ocultación de los volúmenes edificados y la integración paisajística de la edificación, se utilizará la vegetación, preferentemente plantaciones arbóreas con especies propias del lugar.
- Los proyectos de construcción, edificación e instalaciones en suelo rústico (distinto de asentamiento rural), sin perjuicio de las determinaciones establecidas en esta norma, deberán concretar las medidas de integración paisajística que correspondan en el momento de solicitar la correspondiente licencia municipal, mediante un estudio de integración paisajística, debiéndose incorporar, como mínimo, el siguiente contenido:
 - a) Una recopilación de imágenes de la edificación desde un conjunto de puntos representativos de su percepción en el territorio que permitan evaluar el impacto visual, derivado de su emplazamiento y volumetría, en el paisaje.
 - b) Justificación de su emplazamiento en la finca e integración en el conjunto edificado.
 - c) Propuestas de tratamiento de fachadas y cubiertas.
 - d) Medidas complementarias de integración: vegetación y arbolado, entre otras.
 - e) Memoria explicativa y justificativa de la integración paisajística propuesta.

No obstante, en dicho informe de integración paisajística podrá concluirse la imposibilidad de implementar medidas de tal carácter cuando razones técnicas debidamente motivadas justifiquen suficientemente la inviabilidad de someter la construcción, edificación e instalación a dichas medidas por la susceptibilidad de incidir de forma negativa en los despliegues necesarios para atender las demandas de las personas usuarias.

- Los proyectos que contemplen nuevas infraestructuras viarias, deberán evitar la utilización de taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales, siendo más idónea la construcción de muros de piedra seca, o de hormigón armado, revestido con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, empleando vegetación autóctona, así como garantizar su mantenimiento.
- Se limitará la apertura de nuevas pistas agrícolas, las cuales deberán estar sujetas a un estudio que justifique convenientemente su necesidad. Asimismo, se controlará el tránsito de vehículos rodados para el suelo rústico de protección natural, forestal, agrario y de asentamiento agrícola.
- En la mejora del firme de las de pistas agrícolas existentes, se priorizará la utilización de asfalto, que se camuflan con el paisaje volcánico, frente a la utilización de materiales cementosos.
- Las infraestructuras irán, siempre que sea posible, soterradas. En los que casos en los que esto no sea posible por cuestiones técnicas o ambientales, se ubicarán, siempre que sea posible, en superficie y márgenes de carreteras o pistas existentes.
- Para aquellas infraestructuras existentes que presenten un deficiente grado de integración paisajística, se optará por medidas que camuflen la infraestructura en el territorio con el tratamiento de cubiertas y/o implantación de vegetación en su perímetro, de acuerdo con los operadores afectados, salvo que razones técnicas debidamente motivadas justifiquen suficientemente la incidencia negativa de llevar a cabo tales medidas para atender las demandas de las personas usuarias.

En ambos casos, los cambios se trasladan igualmente a la normativa del PGO.

29

Documento Resumen





6. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PGO DE FUENCALIENTE

30

Documento Resumen





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Como se ha señalado, la elaboración del Plan ha estado imbricada y coordinada con el procedimiento de evaluación ambiental. Tanto es así que el documento de partida de esta última fase de tramitación contó con memoria ambiental aprobada. En esta última fase de tramitación, en aplicación de la DT7.4 de la LSENPC, el documento ambiental ha evolucionado en sus contenidos, adaptándose a la nueva propuesta de ordenación. Se ha tratado de un trabajo estrechamente coordinado en el que la consideración por los valores ambientales y productivos del municipio han sido puestos en valor, aún más, si cabe. De este modo, únicamente se plantea una pieza de desarrollo urbanístico, de carácter industrial, plenamente justificada y adaptada en su superficie a las demandas municipales.

El objeto del Plan General de Fuencaliente es el de fijar el modelo territorial y urbanístico del municipio de Fuencaliente mediante el estableciendo de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada de todo el ámbito municipal, respetando el planeamiento insular y territorial de aplicación.

Para ello, se cumple con la legislación autonómica, nacional e internacional en materia medioambiental, que garantiza la protección de espacios protegidos, hábitats y especies vegetales y animales, así como los elementos y conjuntos con valor patrimonial. Además, se incluye el análisis de riesgos naturales. Igualmente, se cumple con el PIOLP, tanto desde el punto estrictamente territorial, a través de sus áreas de regulación homogénea, como de la regulación específica de los aspectos ambientales definida en su normativa.

Como punto de partida, se realizó y, posteriormente revisó y actualizó, un análisis profundo de las variables ambientales en el municipio, que concluye en la identificación de espacios con existencia de valores merecedores de protección, entre las que se incluyen,

- Áreas de interés geológico-geomorfológico.
- Áreas de interés edafológico.
- Áreas de interés florístico y faunístico. (considerando la actualización de la protección de especies según nuevos catálogos de protección, así como de los hábitats de interés comunitario).
- Unidades de paisaje con valores relevantes.
- Áreas con valores patrimoniales.
- Áreas que deben ser excluidas del proceso de urbanización por la existencia de riesgos naturales identificados en estudios específicos.
- Zonificación de Zonas Especiales de Conservación y Reserva de la Biosfera.

31

Documento Resumen

A continuación se exponen de forma sucinta los aspectos, o valores, relevantes de la situación actual del medio ambiente. En el apartado de caracterización ambiental del EsAE se detallan estos valores.

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Cabe destacar los restos de materiales de erupciones históricas, los conos volcánicos existentes, acantilados costeros, tubos volcánicos, el Roque Teneguía, como ejemplo de domo sálico del acantilado, así como la porción de dicho acantilado situada entre la Lajita del Remo y la Punta del Banco, que constituye el afloramiento más importante de esta unidad, la más antigua del edificio Cumbre Vieja.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

No se localizan cauces de barrancos de gran entidad, tienen estos prácticamente la consideración de barranqueras. Respecto a la hidrología subterránea, se localizan diferentes obras de captación de agua





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

subterránea (Pozos, nacientes y galerías). Aunque fuera del ámbito de la ordenación destaca la presencia de la antigua Fuente Santa.

EDAFOLOGÍA

Los principales suelos con capacidad agrológica se localizan en la costa occidental y en medianías, donde se encuentran los cultivos de plataneras y la vid, respectivamente. Igualmente existen suelos en medianías con alta calidad ambiental.

VEGETACIÓN Y FLORA

Entre las unidades de vegetación descritas, destaca el *Cinturón halófilo costero de roca; tabaibal dulce; vegetación rupícola de malpaíses jóvenes con helechos, bejeques y otras especies pioneras; vegetación rupícola de malpaíses antiguos con cardoncillos y bejeques; vegetación rupícola de acantilados y paredones termófilos de la costa occidental; sabinares; pinar canario y crespar*.

Se localiza un gran número de especies incluidas en los Anexos de la Orden 20 de febrero de 1991, principalmente, pero también en otros catálogos de protección.

Destaca, asimismo, la presencia de diferentes hábitats de interés comunitario asociados a la vegetación existente.

Las principales áreas de interés florístico están conformadas por el pinar de pino canario; retamares sobre malpaíses antiguos de Lomo Gordo; Relictos de sabinar con acebuches y pinos sobre Lomo Gordo y bosques endémicos de *Juniperus spp.*

FAUNA

Se localizan diferentes áreas de interés faunístico para los invertebrados, zona de avistamiento del Guincho, además de otras áreas, incluidas en el PTEO de la Actividad Turística de La Palma, delimitadas esencialmente por la presencia de invertebrados y aves.

32

Documento Resumen

ESPACIOS PROTEGIDOS

Dentro del municipio de Fuencaliente se localizan cuatro Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturailes Protegidos, mostrándose en la siguiente tabla.

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	FIGURA	CÓDIGO
Cumbre Vieja	Parque Natural	P-04
Tamanca	Paisaje Protegido	P-15
Volcanes de Teneguía	Monumento Natural	P-10
Salinas de Fuencaliente	Sitio de Interés Científico	P-19

Tabla: Espacios Naturales Protegidos incluidos en Fuencaliente.

Además, se localizan tres Espacios Protegidos incluidos en la Red Natura 2000, concretamente, 3 Zonas Especiales de Conservación (ZECs), mostrándose en la siguiente tabla:

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN	CÓDIGO	ÁMBITO
Cumbre Vieja	161_LP	Terrestre
Tamanca	159_LP	Terrestre
Franja marina de Fuencaliente	152_LP	Marino

Tabla: Zonas Espaciales de Conservación incluidas en Fuencaliente.

Por último, toda la isla de La Palma es Reserva Mundial de la Biosfera.





PAISAJE Y USOS DEL SUELO

Los hitos geológicos y geomorfológicos, además de las áreas de interés florístico y, en menor medida, las áreas agrícolas de medianías se configuran como los principales valores paisajísticos. Las unidades de paisaje sintetizan los valores en presencia y son una herramienta importante para lograr una adecuada integración de las variables ambientales. A partir de las mismas se puede establecer un primer esbozo del modelo de ordenación municipal, y de la ordenación del suelo rústico.

PATRIMONIO

La presencia de dos Bienes de Interés Cultural (BICs), además de áreas con presencia de yacimientos arqueológicos y etnográficos son los principales valores patrimoniales del municipio de Fuencaliente, como se desarrolló en el subapartado de Patrimonio de la Caracterización.

RIESGOS

Presencia de riesgos volcánico, de incendios forestales, costeros e inundaciones y dinámica de vertientes.

A partir del conociendo de los valores ambientales del municipio y las necesidades urbanísticas y ambientales, detectadas se procedió a plantear objetivos y criterios de ordenación, así como los propios objetivos ambientales. En ellos las variables ambientales fueron plenamente integradas, lo que a la postre implica un diseño del modelo urbanístico y territorial del Plan adecuado a la realidad ambiental municipal.

Objetivos y criterios del PGO

El objeto de la ordenación urbanística propuesta consiste en establecer un equilibrio racional y sostenible de las actividades en el municipio y su capacidad de acogida, es decir, armonizar exigencias derivadas la conservación del patrimonio natural y cultural, con el desarrollo económico, el empleo y la cohesión social.

33

Documento Resumen

Los objetivos de este Plan General de Ordenación, entendidos como aquellas metas o aspiraciones fijadas, son con carácter general los siguientes:

- Poblacionales, en cuanto se trata de localizar la población previsible, optimizando sus condiciones de vida, mediante la obtención de un nivel suficiente de equipamiento comunitario, de la integración social de las distintas áreas, de posibilitar la elevación de su nivel de renta, y de optimizar las relaciones de la población y el empleo, promoviendo la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Territoriales, en cuanto se trata de diseñar una estructura idónea para el desarrollo urbanístico favoreciendo la explotación de los recursos y protegiendo las áreas de interés general, logrando la progresiva incorporación de los desarrollos marginales al sistema urbano, optimizando los sistemas generales y mejorando la accesibilidad física como medio de integración.
- De gestión, determinando la organización adecuada para el desarrollo y control del planeamiento, potenciando la participación de la población, y previendo soluciones adecuadas a la capacidad de gestión y financiación del municipio.

A continuación, se señalan los objetivos y criterios generales de ordenación-socioeconómicos y ambientales y en cuya consecución se debe orientar el modelo de ordenación que finalmente se adopte, es decir, criterios que contribuyan a implantar un modelo territorial integrado, sostenible e igualitario del municipio. Se exponen en particular aquellos que se orientan a la integración de los aspectos ambientales.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Son criterios generales de ordenación contenidos en este Plan General de Ordenación, los siguientes:

- *Impulsar el desarrollo económico, poblacional y ocupacional con arreglo al principio de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta que el territorio constituye un recurso natural esencial, de tal manera a que se garantice la compatibilidad el progreso económico y preservación de los recursos naturales.*
- *Garantizar el uso racional, eficiente del territorio de acuerdo a un crecimiento sostenible y compacto. Para ello se deberá de fomentar acciones dirigidas al firme control del crecimiento, evitando la urbanización y la edificación dispersa o el consumo injustificado de nuevos suelos. Todo ello orientado a la recuperación, rehabilitación o reforma de urbanizaciones y edificaciones preexistentes y/o a la colmatación de los espacios vacíos en áreas ya antropizadas de asentamientos rurales y sectores urbanos.*
- *Incremento de la densidad de los núcleos urbanos y los asentamientos rurales tradicionales, de acuerdo a estrategias de recualificación de los tejidos urbanos y, de otra parte, de una política, igualmente decidida, de preservación del medio rural que debe potenciar su insustituible valor paisajístico y ecológico así como su correcta ocupación y utilización para los fines propios a su naturaleza.*
- *Propiciar la adecuación paisajística de cualquier actuación edificatoria, o de otra índole, a las características del paisaje, los ecosistemas, otros rasgos de identidad y/o valores naturales de los lugares de implantación.*

De acuerdo a las conclusiones derivadas del diagnóstico territorial se plantean los siguientes objetivos específicos de ordenación:

- *Garantizar el uso racional de los recursos naturales y territoriales, atendiendo a un crecimiento sostenible, que ha de compatibilizar la conservación de los valores naturales y el progreso económico, a fin de satisfacer las necesidades de desarrollo actual y futuro de su población con la preservación del medio ambiente.*
- *Asegurar la preservación de la calidad ambiental atendiendo a un crecimiento sostenible, compacto y ordenado, estableciendo una adecuada articulación entre el medio rural y el medio urbano.*

34

Documento Resumen

Objetivos ambientales

A continuación, se listan los objetivos ambientales sobre los que se fundamenta y orientan los objetivos concretos:

1. Garantizar la protección y conservación de la biodiversidad (recursos naturales, valores ecológicos, paisajísticos, culturales y áreas de interés florístico, faunístico e interés geológico y geomorfológico). Los valores ambientales resultan determinantes para el establecimiento de la ordenación y la delimitación de las áreas de interés ambiental condiciona las condiciones de uso del suelo municipal.
2. Desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, garantizando la diversidad y complementariedad, asegurando el aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural.
3. Armonización del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.
4. Aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

5. Uso del suelo acorde a su aptitud natural y su productividad potencial, en congruencia con la función social de la propiedad.
6. Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola y ganadero, para propiciar su recualificación social y económica, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio.
7. Conservación y mejora ecológica de los hábitats naturales. Las restauraciones que se lleven a cabo incluirán especies propias del piso bioclimático del ámbito de actuación, utilizando principalmente especies incluidas en los catálogos nacionales y canario, así como en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.
8. Conservación y mejora del paisaje. Para conservar la calidad paisajística del territorio se evitirá la localización de elementos aislados y discordantes, así como nuevas prácticas, diferentes a las actividades que ya generan un impacto sobre el paisaje, como las canteras, que ya cuentan con autorización administrativa, que incidan de manera negativa sobre el paisaje. En este aspecto, se potenciará la concentración de actividades y edificaciones dentro de los núcleos y asentamientos rurales.
9. Se procurará que todo tipo de edificación y especialmente las obras públicas, se rijan por el principio de ejemplaridad, lo que conlleva un cuidadoso diseño general que implique la integración con el medio circundante y un perfecto acabado de la obra y de su entorno, así como un adecuado mantenimiento posterior.
10. Gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la biodiversidad de modo que produzca los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer necesidades y aspiraciones a las generaciones futuras.

35

Documento Resumen

11. Protección y conservación del espacio agrícola desde su doble función - productiva y paisajística-, entendiendo que se trata de un espacio en el que cabrían modificaciones de cultivos, pero nunca transformaciones para su urbanización, además de tener un efecto positivo para reducir la erosión del terreno.

La protección del suelo agrícola ha de entenderse no sólo como productor de los recursos económicos, sino como elemento fundamental del paisaje, preservándolo de las edificaciones y delimitándolo con criterios objetivos y de racionalidad respecto a la separación y/o articulación entre las zonas de cultivo y las áreas urbanas y asentamientos rurales, así como estudiando la interacción entre los Núcleos Rurales y los distintos tipos de suelo agrícola.

12. Diseñar el espacio urbano y edificaciones teniendo en cuenta las características del paisaje y de los ecosistemas próximos. Evitar el incremento desmesurado de la dispersión edificatoria, limitando las nuevas al recinto urbano y regulando las que se realicen en el suelo rústico.
13. Localizar las actividades de forma planificada, minimizando cualquier tipo de riesgos y conflictos. Para la localización de las actividades molestas, insalubres, y/o peligrosas, se tendrá en cuenta el nivel de intensidad del impacto que potencialmente puedan producir.
14. Proteger el territorio frente a nuevos accesos incontrolados que producen un impacto directo sobre el medio, fragmentan el territorio y generan residuos.
15. Protección y conservación del patrimonio edificado, arqueológico y medioambiental del Municipio. Se persigue la protección global, o protección del paisaje natural, rural y urbano y del Patrimonio Histórico, entendido este último, desde el mantenimiento de características ambientales.





16. Favorecer la recuperación del patrimonio con valores arquitectónicos, históricos y culturales existentes, siendo una de las finalidades básicas de este Plan la protección y conservación de los grandes ámbitos de suelo agrícola, especialmente en las zonas periurbanas del núcleo de Los Canarios, en tanto constituye un elemento básico en la comprensión de este Municipio.
17. Potenciar el paisaje de los enclaves de población rural que gozan de mayor estética paisajística y ambiental, valorizar el patrimonio etnográfico que se concentra en estos ámbitos, incrementando su relevancia como entornos de atractivo turístico, sin que se pierdan las señas de identidad del mundo rural.
18. Controlar la implantación en el territorio y los impactos producidos por la localización de la edificación en suelo rústico, estableciéndose las medidas correctoras y compensatorias que sean procedentes.
19. Aplicar políticas centradas en la adecuada ordenación del diseño vegetal y el arbolado, en especial el mantenimiento y recuperación del arbolado existente en el medio rural, mediante la conservación o rehabilitación de las características ecológicas y culturales de cada entorno.
20. Garantizar la protección del litoral favoreciendo su accesibilidad y evitando su ocupación, así como la adecuada transformación morfológica, tanto por la acción del proceso urbanizador como del proceso de ocupación agrícola.

En definitiva se parte de un enfoque preventivo e integrador del PGO en relación a las variables ambientales. La integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del PGO se concreta en un modelo respetuoso con los valores ambientales presentes en el municipio, es decir, las clases y categorías de suelo tienen un alto grado de adecuación con los valores en presencia, expresados sintéticamente en las áreas de interés y unidades de paisaje, así como en la distribución de las especies incluidas en alguno de los catálogos de protección, elementos de interés patrimonial, y zonas sujetas riesgo naturales.

36

Documento Resumen

En relación a la evaluación ambiental del Plan

La evaluación de los potenciales impactos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta el procedimiento de aplicable (DT 7.4) demanda un análisis a dos escalas.

Una primera, a escala estructural, donde se analizan los impactos a escala municipal, basados en las categorías y subcategorías del suelo, justificando las modificaciones acaecidas sobre el instrumento de planeamiento tramitado con Memoria Ambiental aprobada. Una segunda, a escala pormenorizada, donde se analizan las actuaciones propuestas por el presente PGO.

La nueva propuesta de ordenación se conforma a partir de los siguientes aspectos,

- Dar cumplimiento a las observaciones y reparos recogidos en el Acuerdo de la Comisión de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente de Canarias celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2015, entre las que destacan:
 - o La eliminación de la ordenación urbanística propuesta de la actuación residencial en suelo urbanizable sectorizado ordenado de la Fajana Alta-La Degollada (SUSO-1), así como la correspondiente al Equipamiento Estructurante “Campo de Golf de Fuencaliente (EE-1), en base a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Recurso de Casación 2524/2013, de fecha 18 de mayo de 2015, sobre el Decreto 123/2008, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se aprueban determinados ámbitos suspendidos del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

- La redelimitación de los Asentamientos Rurales y redimensionado de su capacidad poblacional atendiendo a la nueva superficie, determinándose el crecimiento poblacional razonable de los Asentamientos en base a criterios urbanísticos, así como al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa del PIOLP.
- Adecuación las determinaciones establecidas por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante 181/2018, de 26 de diciembre. En este sentido, la Ley 4/2017 introduce cambios de gran calado, tales como, la regulación del suelo rural, así como los criterios establecidos para la delimitación de los asentamientos al objeto de la reconducción del uso residencial y contención en el consumo de suelo rural.
- Adaptación al efecto derogatorio que la entrada en vigor de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produce sobre las determinaciones urbanísticas contempladas en el Plan Insular de Ordenación de La Isla de La Palma (PIOLP).
- Adaptación a las determinaciones establecidas por la Legislación en materia turística aprobada de manera sobrevenida (Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.)
- Corrección de errores materiales / erratas detectadas.

Alternativas de ordenación

Las alternativas de ordenación y su evaluación ambiental, juegan un papel muy destacado en la evaluación ambiental de la nueva propuesta.

La selección de alternativas del PGO de Fuencaliente, en este momento procedural, no resultan de un trabajo *ex novo*, sino que vienen condicionadas por el propio historial de su tramitación.

37

Documento Resumen

Una primera consideración es que no son unas alternativas que se planteen al inicio del proceso de evaluación ambiental, es decir, vinculadas al borrador o avance del plan, pues no obviamente no se está en esa circunstancia; es más esas alternativas ya fueron planteadas, evaluadas y validadas en la memoria ambiental aprobada en 2015.

Se ha entendido que las alternativas en este momento juegan otro rol adicional al de plantear modelos diferenciados de ordenación municipal. Es necesario plantear alternativas porque el nuevo marco legal al que se somete la evaluación ambiental lo aconseja, por ser contenido básico, pero principalmente porque se tiene la voluntad de visualizar que el modelo de ordenación que se plantea es, desde el punto de vista ambiental, el más favorable frente a otras opciones. En ese sentido, la evaluación comparada de alternativas se convierte en una herramienta útil para justificar la aplicabilidad de la DT7.4, pues tal y como se expone en el desarrollo de este apartado, se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica.

En ese sentido, se trata de comparar los cambios en la ordenación entre el modelo de ordenación en el momento de aprobación de la memoria ambiental y el actual. Esas dos propuestas constituyen la alternativa 1 y 2.

Como se señalaba, estas alternativas tienen la particularidad de que no surgen al inicio del proceso de ordenación, y eso condiciona la propia definición de las alternativas. Estos condicionantes implican la inaplicabilidad de la propuesta metodológica del Anexo del Reglamento de Planeamiento, pues no se está diseñada para un caso tan particular. En este sentido, la evaluación ambiental de las alternativas se lleva a cabo analizando los cambios en la clasificación y categorización del suelo, tanto en términos cuantitativos, considerando las superficies absolutas y relativas de cada clase y categoría de suelo, como desde un punto





de vista cualitativo, considerando su distribución espacial. Además se procede a valorar las afecciones a los hábitats de interés comunitario y a las áreas de cultivo.

Se han definido tres alternativas, la alternativa “0”, la 1 y la 2. La alternativa “0” es el planeamiento vigente, es decir las normas subsidiarias y sus modificaciones. La alternativa 1 es la ordenación del PGO en el momento de la aprobación de la memoria ambiental (mayo de 2015), mientras que la alternativa 2 es la propuesta de ordenación actual.

La alternativa “0” no se evalúa pues ya quedó plenamente descartada en el proceso de evaluación anterior, y la tanto por el resultado desde el punto de vista ambiental, como por imperativo legal, está alternativa no resulta viable.

Las diferencias entre la alternativa 1 y 2 son sustanciales. La revisión de la ordenación de este PGO y su adaptación a la Ley 4/2017, ha implicado un importante ajuste en la delimitación del suelo urbano, urbanizable, de los asentamientos rurales y un replanteamiento de las actuaciones recogidas en el documento del PGO que se trató y sobre el que se aprobó la Memoria Ambiental. Éste respondía a las exigencias de estándares de espacios libres y dotaciones de la ley del suelo en vigor en su momento. Las actuaciones recogidas en el presente documento se adaptan a los estándares exigidos por la Ley 4/2017, y a la sostenibilidad ambiental y económica de la ordenación planteada. Destaca la revisión del crecimiento poblacional del municipio y de las necesidades reales de nuevo suelo de expansión urbana.

El resultado de la evaluación de las alternativas muestra que la alternativa 2 (elegida) es significativamente más ventajosa para el medio ambiente que la 1, derivado especialmente de la eliminación de los suelos urbanizables, los ajustes en los suelos urbanos y asentamientos rurales, y a la adecuación del suelo rural a sus potencialidades.

Evaluación de la ordenación estructural

38

Documento Resumen

A nivel estructural, no se observan afecciones significativas derivadas de la clasificación y categorización del suelo, además de adecuarse a las áreas de interés y la zonificación del PIOLP.

Además de renunciar a la mayor parte de las actuaciones que mayor impacto tenían sobre el medio ambiente y el territorio municipal, el proceso de elaboración del plan ha integrado la variable ambiental en el proceso, de tal manera que ha primado el enfoque preventivo. Para ello, las propuestas de clasificación y categorización del suelo han considerado los valores existentes, tanto bióticos (áreas de interés florística y faunística), como abióticos, fundamentalmente los valores geológicos y geomorfológicos. El valor productivo del suelo ha sido especialmente considerado, utilizando para ello el mapa de cultivos. En relación con la variable edafología, las áreas con interés productivo o ambiental, ocupan amplias extensiones del municipio, por lo que, además su conciliación con las categorías de suelo, se han previsto medidas para su protección.

El paisaje, considerada una variable integradora y representada a través de unidades de paisaje, que se ha convertido en una herramienta valiosa para establecer las categorías de suelo rural.

Finalmente, el modelo de ordenación responde a las determinaciones del PIOLP, tanto a la adecuación a las ARH de tipo ambiental, como a las áreas de interés ambiental que dicho instrumento plantea.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

Como resultado, se expone una síntesis de la evaluación ambiental:

EVALUACIÓN AMBIENTAL. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO DEL PLAN GENERAL								
SUELO RÚSTICO								
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Signo del efecto	Significancia			
URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	SUUCO	Suelo Urbano Consolidado Los Canarios	negativo	compatible			
			Suelo Urbano Cerca Vieja					
URBANIZABLE	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	SUOR	Suelo Urbano No Consolidado: UA-1 Los Canarios Industrial	negativo	compatible			
PROTECCIÓN AMBIENTAL	PROTECCIÓN NATURAL	SRPNENPa	Suelo rústico de protección natural en espacio natural protegido a	positivo	NP			
		SRPNENPb	Suelo rústico de protección natural en espacio natural protegido b					
		SRPNa	Suelo rústico de protección natural a					
		SRPNb	Suelo rústico de protección natural b					
	PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA	SRPP1a	Suelo rústico de protección paisajística 1a	positivo	NP			
		SRPP1b	Suelo rústico de protección paisajística 1b					
		SRPP1c	Suelo rústico de protección paisajística 1c					
		SRPP2a	Suelo rústico de protección paisajística 2a					
		SRPP2b	Suelo rústico de protección paisajística 2b					
		SRPP2c	Suelo rústico de protección paisajística 2c					
	PROTECCIÓN CULTURAL	SRPCU	Yacimiento Arqueológico en Las Castellanas	positivo	NP			
			Yacimiento Arqueológico en Montaña de Tablas					
			Yacimiento Arqueológico en las Laderas de Herrera					
			Yacimiento Arqueológico en Los Quemados					
			Poblado de Cabañas Las Tablas					
TOTAL SUPERFICIE DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL					19.424.698,59			
PROTECCIÓN ECONÓMICA	PROTECCIÓN AGRARIA	SRPAG-1	Suelo Rústico de Protección Agraria 1	negativo	moderado			
		SRPAG-2	Suelo Rústico de Protección Agraria 2					
	PROTECCIÓN MINERA	SRPM-1	Suelo Rústico de Protección Minera Interés Extractivo Las Cabras	NP .ámbitos ordenados por el PIOLP				
		SRPM-2	Suelo Rústico de Protección Minera Interés Extractivo de Restauración Las Cabras					
		SRPM-1	Suelo Rústico de Protección Minera Interés Extractivo La Caldereta					
		TOTAL SUPERFICIE DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONÓMICA			6.260.328,31			
	ASENTAMIENTO RURAL		Asentamiento Rural Las Indias Asentamiento Rural Los Quemados Asentamiento Rural La Fajana Asentamiento Rural Las Caletas	negativo	compatible			
DE ASENTAMIENTO	ASENTAMIENTO RURAL							
		SRAR						
TOTAL SUPERFICIE DE SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL					371.922,94			





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

EVALUACIÓN AMBIENTAL. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO DEL PLAN GENERAL					
SUELO RÚSTICO					
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Signo del efecto	Significancia
PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	SRPI		Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	negativo	moderado
	SRPI-ENP		Paisaje Protegido de Tamanca (P-15)		
TOTAL SUPERFICIE DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS					116.721,61
COMÚN	COMÚN DE RESERVA	SRCR	Suelo Rústico Común de Reserva	positivo	compatible

Tabla: Determinación de potenciales impactos sobre las diferentes clases y categorías de suelo.

Es más, el mayor detalle en el análisis de las variables ambientales, y en particular, a la vista de la dinámica de abandono de las actividades propias del sector primario y el predominio de las dinámicas natural de determinados espacios del municipio, se ha optado por aumentar la categoría de protección ambiental, y adecuar algunos espacios de borde entre el protección agrario y paisajística.

En definitiva, **no se observan efectos significativos sobre el medio ambiente derivados del modelo propuesto**, ni directos, derivados de las afecciones a valores en presencia, ni indirectos, derivados del aumento de la huella de carbono o deterioro de la calidad ambiental municipal.

A nivel de ordenación pormenorizada y actuaciones, se parte de una reducción muy notable del número de intervenciones urbanísticas con respecto a la fase anterior.

La evaluación de los potenciales impactos sobre el medio ambiente de las actuaciones se lleva a cabo partiendo de las siguientes consideraciones:

- Se considera que las actuaciones incluidas en el presente PGO que ya fueron incluidas en el PGO que se tramitó y contó con Memoria Ambiental aprobada definitivamente **ya han sido evaluadas**.
- Las actuaciones del PIOLP **deberán ser evaluadas por los instrumentos o proyectos que desarrollen la actuación**.
- Las **nuevas actuaciones previstas son evaluadas ambientalmente por el presente Estudio Ambiental Estratégico**.

40

Documento Resumen

Metodología de evaluación.

Respecto a la metodología de evaluación, se ha optado, con el objeto de adaptarse lo máximo posible tanto a la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, como al Reglamento de Planeamiento de Canarias, por realizar una caracterización y evaluación de los potenciales impactos de todas las actuaciones previstas en bloque sobre cada una de las variables ambientales.

La evaluación ambiental de las actuaciones se lleva a cabo desde dos perspectivas. Por una parte desde la evaluación directa de las actuaciones, la cual se lleva a cabo en formato de ficha. Cada una de las fichas incluye un reconocimiento de los valores ambientales relevantes existentes en el ámbito de las actuaciones, su evaluación ambiental, y las medidas ambientales generales y específicas aplicables. Dado que el impacto derivado de las actuaciones está directamente vinculado con la transformación del espacio en el que se implanten, la caracterización del potencial impacto sigue los atributos para el cálculo de la incidencia se acota a la que plantea la Ley de Evaluación Ambiental en su ANEXO IV. Contenido del estudio ambiental estratégico. Las fichas se incluyen en el Anexo de Fichero de evaluación pormenorizada, contenido en este mismo documento.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

La siguiente tabla muestra el resumen de valoraciones de potenciales impactos por las actuaciones previstas de manera pormenorizada, sin la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias.

CLIMATOLOGÍA	NULO
CALIDAD DEL AIRE	NEGATIVO COMPATIBLE
GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	NEGATIVO COMPATIBLE
HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	NEGATIVO COMPATIBLE
EDAFOLOGÍA	NEGATIVO MODERADO
VEGETACIÓN Y FLORA	NEGATIVO COMPATIBLE
FAUNA	NEGATIVO MODERADO
ESPACIOS PROTEGIDOS	NEGATIVO COMPATIBLE
PAISAJE	NEGATIVO MODERADO
PATRIMONIO	NEGATIVO COMPATIBLE
POBLACIÓN	POSITIVO
SALUD HUMANA	POSITIVO
CAMBIO CLIMÁTICO	NEGATIVO COMPATIBLE
RIESGOS	NEGATIVO MODERADO

Tabla: Resumen de valoración de potenciales impactos de las actuaciones a nivel pormenorizado sin la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias.

Además, en las evaluaciones de cada una de las actuaciones y del suelo urbanizable se observa que ninguna de ellas tiene efectos relevantes en su valoración global, siendo su valoración global en todos los casos compatible. No obstante, algunas actuaciones concretas implican afecciones puntuales al suelo, hidrología, patrimonio y vegetación, si bien, su valoración de afección no pasa de moderadas y en todo caso, le son aplicación medidas ambientales específicas

41

Documento Resumen

En relación a las medidas ambientales y seguimiento ambiental

Las medidas ambientales y el seguimiento ambiental se adaptan a la nueva evaluación, conservando aquellas de carácter general que fueron validadas en la memoria ambiental aprobada. El conjunto de medidas ambientales forma parte de la normativa del PGO, bien en las normativa estructural, bien en la pormenorizada, así como en las respectivas fichas de actuaciones.

Plan de Seguimiento y Control se pretende comprobar la realización de las medidas protectoras y correctoras propuestas, proporcionar información inmediata acerca de los valores críticos fijados para los indicadores de impactos preseleccionados, proporcionar información a usar en la verificación de los impactos predichos y, por último, proporcionar información acerca de la efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Además, se pretende controlar la aparición de impactos ambientales no previstos, con el fin de reaccionar a tiempo y diseñar las oportunas medidas de prevención, protección, corrección y compensación de impactos ambientales que pudieran detectarse durante la fase de obras y de explotación, no previstos en el presente Estudio Ambiental Estratégico.

Además de las medidas señaladas, se incorporan cinco medidas adicionales derivadas del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se formula la Declaración Ambiental Estratégica (DAE). Todas ellas derivan de los informes sectoriales recibidos y mejoran la calidad del documento.

A la vista de todo lo anterior, se concluye que se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, y que **esos cambios son positivos desde el punto de vista de la conservación y protección del medio ambiente municipal**, lográndose una **muy alta integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del PGO**.





PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FUENCALIENTE

El presente documento ha sido elaborado por D. Jorge Cebrián Ramos, licenciado en Geografía por la ULL, y experto en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con número de colegiado 1408.

42

Documento Resumen

Santa Cruz de Tenerife, julio de 2025



PGO



FUENCALIENTE

GESPLAN S.A.

